

## RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo recoge en su artículo 3 los objetivos de la política de cooperación al desarrollo entre los que se encuentra contribuir a la erradicación del empobrecimiento, de las desigualdades referidas al acceso a condiciones de vida dignas, a través de la promoción del desarrollo humano sostenible y a la transformación de las estructuras que generan empobrecimiento; fomentar el fortalecimiento de la sociedad civil y la participación democrática contribuyendo a la consolidación de la democracia, el Estado de derecho, el fortalecimiento institucional y político-administrativo y la organización de la sociedad civil en los países destinatarios de la ayuda como instrumento para la resolución de las necesidades de la población, favoreciendo la redistribución de la riqueza, la justicia social y la paz, así como la extensión de la educación y la cultura a toda la población.




**Segundo.-** La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, considera conveniente la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo, mediante el otorgamiento de subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**Tercero.-** La gestión de la política de cooperación al desarrollo está incardinada en el ámbito de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar en virtud de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

**Cuarto.-** Con fecha 29 de septiembre de 2020 (BOPA nº 202 de 19-X-2020) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo.

**Quinto.-** La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de cuarta modificación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025.

**Sexto.-** Se ha tramitado en Consejo de Gobierno la autorización de un gasto por un importe total de TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.063.200 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.794.000 del estado de gastos de los Presupuestos

	Estado del documento	Original	Página 1 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364033642704475			

Generales del Principado de Asturias para 2024, para hacer frente a la convocatoria de subvenciones referenciada, distribuidos en los instrumentos que se indican a continuación:

- INSTRUMENTO A): Para proyectos de desarrollo se destinará un total de 2.913.200 €.  
INSTRUMENTO B): Para micro-acciones de desarrollo se destinará un total de 150.000 € .

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en el artículo 6.2 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

**Segundo.-** La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

**Tercero.-** La autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación al artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, que señala que corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500.000 euros.

**Cuarto.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.




**Quinto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20.06.313C.794.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2024.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Directora de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.794.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024

#### 1.- Objeto.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364033642704475			

**1.1.** La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo para 2024, a través de los siguientes instrumentos:

- Instrumento A: Proyectos de desarrollo, los cuales tienen un carácter generalista y están dirigidos a financiar intervenciones con objetivos y población muy definida.
- Instrumento B: Micro-acciones de desarrollo, definidas como intervenciones de dimensión económica de menor envergadura que los proyectos.

**1.2.** Del crédito presupuestario inicial asignado a cada instrumento se reservará:

- un 10 por ciento para proyectos de desarrollo y micro-acciones cuyas acciones vayan dirigidas exclusivamente a organizaciones de mujeres cuyo objetivo explícito sea el empoderamiento de las mujeres y/o la mejora en los niveles de equidad de género o a proyectos con el mencionado objetivo, según Estrategia Asturiana de Género para la Cooperación al Desarrollo.
- un 5 por ciento para proyectos y micro-acciones para acompañamiento a procesos de promoción de pueblos y naciones indígenas en sintonía con la Estrategia Asturiana de Pueblos Indígenas.

**1.3.** En el supuesto de que, una vez valoradas y adjudicadas las subvenciones para el instrumento A (proyectos) o instrumento B (micro-acciones), no se agote la cuantía disponible en cualquiera de los dos instrumentos, se podrá incrementar el remanente entre ellos.

## 2.- Régimen jurídico.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia de 29 de septiembre de 2020 (BOPA nº 202 de 19-X-2020).

## 3.- Presupuesto y cuantía de las subvenciones.

**3.1.** El presupuesto de la convocatoria es de TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.063.200 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.794.000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Este crédito podrá ser ampliado, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional de hasta trescientos cincuenta mil euros, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364033642704475			

**3.2** Para el Instrumento A (Proyectos) el importe global máximo de las subvenciones será de 2.913.200, y para el Instrumento B (micro-acciones) el importe global máximo de las subvenciones será de 150.000 €.

Si no se alcanzasen los máximos indicados para cada Instrumento, el remanente resultante de uno de ellos se acumulará a los fondos destinados al otro Instrumento.

**3.3** El importe de la subvención, que no podrá ser superior a 120.000 € para los proyectos del Instrumento A y de 30.000 € para el Instrumento B, vendrá determinado en función del crédito disponible y de las solicitudes presentadas. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el ochenta por ciento (80%) del coste del proyecto.

Los proyectos que opten por la justificación mediante cuenta justificativa de gasto realizado con aportación de informe de auditoría de cuentas, pueden sumar al importe máximo el coste de la auditoría. El importe máximo de estos proyectos será el resultado del importe máximo establecido en este apartado más el coste de la auditoría de cuentas.

**3.4.** Se aplicará el principio de proporcionalidad a la subvención concedida, tal y como se dispone en la base cuarta. 4, de manera que la cuantía subvencionada será directamente proporcional a la cuantía total del proyecto aprobado. En los casos en que el importe total del proyecto ejecutado sea inferior al importe total del proyecto aprobado, será objeto de revocación parcial la cantidad que resulte de la aplicación proporcional.

**3.4.** En todo caso la concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

#### **4.- Gastos subvencionables.**

**4.1.** Los gastos subvencionables se recogen en la Base Quinta de las reguladoras.




**4.2.** Los costes indirectos imputables a la subvención se podrán establecer en un tanto alzado que no supere el ocho por ciento (8%) de la cuantía total subvencionada para proyectos de ambos Instrumentos.

**4.3.** La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 20% y en relación a la subvención concedida, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se haya aceptado la misma previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la de fin de ejecución del proyecto y por causas suficientemente motivadas.

#### **5.- Requisitos para solicitar y forma de acreditarlos.**

**5.1.** Podrán ser entidades beneficiarias de las presentes subvenciones aquellas que cumplan los requisitos contemplados en la Base Tercera de las reguladoras.

**5.2.** Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo normalizado (**Anexo 1**) y se dirigirán a la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364033642704475			

**5.3.** La solicitud y el resto de anexos de la convocatoria así como toda la información referida a la misma se encuentran disponibles en la ficha de servicio alojada en el portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización a la Administración del Principado para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las entidades beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de dichas entidades beneficiarias, de los requisitos para acceder a las presentes ayudas.

**5.4.** La solicitud de ayuda se presentará en el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la persona representante y de la representación que ostenta.
- b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada. En el caso de que no se presente el fichero de acreedores, se debe indicar claramente en la solicitud, el número de cuenta en el que debe efectuarse el ingreso.
- d) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el visto bueno de la persona que ejerza la Presidencia o del miembro del órgano de representación con capacidad para representar, relativo al acuerdo de presentación de solicitudes adoptado por el órgano competente de la entidad.
- e) Memoria y presupuesto del proyecto para el cual se solicita subvención, que deberá adecuarse a los extremos establecidos en los modelos que figurarán como anexos de la convocatoria.
- f) Acreditación de la experiencia en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo (Solo para entidades que no hayan sido financiadas anteriormente para proyectos de cooperación al desarrollo, por la Administración del Principado de Asturias).
- g) Las entidades que se presenten en forma de agrupación, deberán aportar la documentación de cada una de las organizaciones agrupadas. Además de dicha documentación, habrán de aportar el acuerdo de colaboración establecido para la gestión del proyecto.

**5.5.** La solicitud de la subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS, a través de certificados telemáticos, tanto en la fase de instrucción del expediente como en la fase de pago de la subvención. Si la entidad solicitante ejercita la opción de no autorizar en la propia solicitud, deberá aportar los certificados correspondientes.

**5.6.** La presentación de la solicitud en modelo oficial incluirá la declaración responsable de la entidad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.7 del citado Reglamento de la LGS, así como la declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364033642704475			

- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- No haber rechazado, sin justa causa, subvenciones en convocatoria anterior.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Comprometerse a afrontar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, directamente o con financiación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- Cumplir con los principios éticos de actuación recogidos en el *Código ético de conducta de la cooperación asturiana al desarrollo*, documento aprobado por el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo en fecha 29 de junio de 2010.

## 6.- Plazo y forma de presentación.

**6.1.** El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias un extracto de esta convocatoria.

**6.2.** Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y el lugar de presentación será por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC o a través de la sede electrónica del Principado de Asturias alojada en el portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

**6.3.** Cada entidad solo podrá solicitar un único proyecto en uno solo de los instrumentos (un proyecto o bien una micro acción), habiendo de consignar en la solicitud el instrumento al que se opta, de tal modo que no se tendrán en cuenta los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado, según riguroso orden de entrada.

En el caso de que se presenten proyectos por una agrupación, cada una de las entidades que la forman podrán presentar otro proyecto o micro acción como entidad en solitario.

## 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

**7.1.** El órgano instructor será el servicio competente en materia de cooperación al desarrollo, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, que deberá ser dictada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

**7.2.** La resolución del procedimiento por la que se conceden y deniegan las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de la notificación individual a cada una de las entidades solicitantes de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

## 8.- Criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes

	Estado del documento	Original	Página 6 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364033642704475			

8.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y los proyectos serán valorados según los criterios contenidos en la Base undécima de las reguladoras y cuyo desglose es el siguiente:

**Para el Instrumento A. Proyectos de desarrollo**

**a) Pertinencia de la propuesta. —Hasta 15 puntos; mínimo de 6 puntos**

a1) Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas (hasta 5 puntos)

- *Proyecto a desarrollar en país prioritario con IDH bajo* (5 puntos)
- *Proyecto a desarrollo en país prioritario con IDH medio* (4 puntos)
- *Proyecto a desarrollar en otro país prioritario o de atención especial* (3 puntos)
- *Proyecto a desarrollar en otros países con IDH bajo* (2 puntos)
- *Proyecto a desarrollar en otros países con IDH medio o alto* (0 puntos)

a2) Adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales –poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo; lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas- (hasta 4 puntos)

- *El proyecto se adecúa a las dos prioridades sectoriales* (4puntos)
- *El proyecto se adecúa a una de las prioridades sectoriales* (2puntos)
- *El proyecto no se adecúa a ninguna de las prioridades sectoriales* (0 puntos)

a3) Adecuación del proyecto a las prioridades transversales –enfoque de derechos sociales, civiles, culturales, económicos y políticos y enfoque feminista- (hasta 3 puntos)

- *El proyecto está claramente focalizado en tres de los enfoques y tiene enfoque feminista (3 puntos)*
- *El proyecto está claramente focalizado en dos de los enfoques y tiene enfoque feminista* (2 puntos)
- *El proyecto está claramente focalizado en dos de los enfoques* (1 punto)
- *El proyecto se encuadra en un solo enfoque o en ninguno* (0 puntos)

a4) Proyectos de continuidad, financiados en años anteriores, siempre que se acompañe un informe de las acciones llevadas a cabo o de seguimiento de aquellos que se encuentren en fase de ejecución y que arrojen un resultado positivo (hasta 3 puntos).

- *El proyecto ha sido financiado en años anteriores y constan informes sobre resultados positivos* (3 puntos)
- *El proyecto ha sido financiado pero no constan informes.* (1 punto)
- *El proyecto no ha sido financiado en años anteriores.* (0 puntos)

**b) Aspectos relacionados con la entidad solicitante. —Hasta 15 puntos; mínimo de 6 puntos.**

b1) Presentación en agrupación con otras ONGD (hasta 2 puntos).

- *Presentación en agrupación de más de dos ONGD* (2 puntos)
- *Presentación en agrupación de dos ONGD* (1 punto)
- *Se presenta en solitario* (0 puntos)

b2) N° de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 4 puntos).

- *Más de diez proyectos de cooperación realizados* (4 puntos)
- *Entre seis y diez proyectos de cooperación realizados* (3 puntos)
- *Entre tres y cinco proyectos de cooperación realizados* (1,5 puntos)
- *Menos de tres proyectos de cooperación realizado* (0 puntos)

b3) Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto/N° de proyectos realizados (hasta 2 puntos).

- *Cuatro o más proyectos realizados en el país o zona de ejecución del proyecto* (2 puntos)
- *Entre uno y tres proyectos realizados en el país o zona de ejecución del proyecto* (1 punto)
- *Sin experiencia en el país o zona de ejecución del proyecto* (0 puntos)

b4) Experiencia en el sector de actuación del proyecto (hasta 3 puntos).

- *Más de seis proyectos realizados en el sector de actuación* (3 puntos)
- *Entre cuatro y seis proyectos realizados en el sector de actuación* (2 puntos)
- *Entre uno y tres proyectos realizados en el sector de actuación* (1 punto)
- *Sin experiencia en el sector de actuación* (0 puntos)

b5) Experiencia y medidas de políticas de igualdad relacionadas en una memoria descriptiva de la entidad solicitante y contraparte (hasta 2 puntos).

- *La entidad cuenta con experiencia en la ejecución de proyectos de promoción de la igualdad de género y medidas de políticas de igualdad* (2 puntos)
- *La entidad cuenta con experiencia en la ejecución de proyectos de promoción de la igualdad de género* (1 punto)
- *La entidad no cuenta con experiencia en la ejecución de proyectos de promoción de la igualdad de género* (0 puntos)

b6) Aportación financiera de la entidad solicitante al proyecto (hasta 2 puntos).

- *La entidad solicitante aporta de sus recursos propios un porcentaje superior al 20% del coste total del proyecto* (2 puntos)
- *La entidad solicitante aporta de sus recursos propios un porcentaje de 1 a 20 % del coste total del proyecto* (1 punto)
- *La entidad no realiza aportación procedente de sus recursos propios* (0 puntos)

**c) Aspectos relacionados con el socio local. —Hasta 10 puntos; mínimo 5 puntos**

c1) N° de proyectos/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 3 puntos).

- *7 o más proyectos de cooperación acreditados* (3 puntos)
- *Entre 4 y 6 proyectos de cooperación acreditados* (2 puntos)
- *Entre 1 y 3 proyectos de cooperación acreditados* (1 punto)
- *Sin experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo* (0 puntos)

c2) Experiencia en la zona / sector de actuación del proyecto (hasta 3 puntos).

- *Experiencia acreditada en la zona y sector* (3 puntos)

- *Experiencia acreditada en zona o sector* (2 punto)
- *Sin experiencia en la zona y sector* (0 puntos)

c3) Aportación cuantificada al proyecto (hasta 2 puntos).

- *Aportación de más del 10% del coste total del proyecto* (2 puntos)
- *Aportación igual o menor de un 10% del coste total del proyecto* (1 punto)
- *Si aportación económica* (0 puntos)

c4) Experiencia previa con la ONGD solicitante (hasta 2 puntos).

- *Más de cuatro proyectos ejecutados conjuntamente* (2 puntos)
- *Entre 1 y 3 proyectos ejecutados conjuntamente* (1 punto)
- *No existe experiencia previa* (0 puntos)

**d) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto.— Hasta 60 puntos; mínimo de 25 puntos**

d1) Identificación: de 0 a 10 puntos.

• Descripción del contexto -social, cultural, político y económico- (hasta 2 puntos).

- *Descripción adecuada del contexto social, cultural, político y económico con análisis desagregado por sexos; se describen las necesidades específicas de las mujeres* (2 puntos)
- *Descripción adecuada del contexto* (1 punto)
- *No se describe el contexto o la descripción es demasiado pobre* (0 puntos)

• Descripción de la ubicación del proyecto (hasta 2 puntos).

- *Descripción detallada con mapas* (2 puntos)
- *Descripción poco detallada* (1 punto)
- *No se describe o es muy pobre* (0 puntos)

• Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto (hasta 2 puntos).

- *Antecedentes y justificación bien planteados* (2 puntos)
- *Antecedentes o justificación bien planteados (uno de ellos deficientemente planteado) (1 punto)*
- *Sin antecedentes ni justificación, o descripción muy deficiente* (0 puntos)

• Inclusión de la perspectiva de género y DD.HH., destacando en qué manera participan y viven mujeres y hombres cuestiones relacionadas con la economía, ámbito reproductivo, política y cualquier otro asunto que sirva para caracterizar el contexto en el que se desarrollará el proyecto e indicando cómo afecta el problema que se pretende resolver a mujeres y hombres (hasta 4 puntos)

- *Inclusión correcta de la perspectiva de género y DDHH* (4 puntos)
- *No se hace referencia expresa a los enfoques pero subyace un alineamiento con los mismos* (2 puntos)
- *No se han tomado en cuenta ninguno de los dos enfoques* (0 puntos)

d2) Formulación técnica: de 0 a 30 puntos.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364033642704475			




- Coherencia de los objetivos con la problemática (hasta 3,5 puntos).
  - *Los objetivos específicos contribuyen al logro del objetivo general y están inspirados en los problemas detectados* (3,5 puntos)
  - *Objetivo general y objetivos específicos son coherentes* (1 punto)
  - *Sin coherencia, sin marco lógico* (0 puntos)
  
- Coherencia de los resultados con los objetivos específicos -que sean suficientes y necesarios- (hasta 3,5 puntos).
  - *Resultados concretos y se presentan como productos o servicios que el proyecto puede asegurar* (3,5 puntos)
  - *Los resultados, conjuntamente, contribuyen en gran medida al logro del objetivo específico* (1,5 puntos)
  - *No hay coherencia entre resultados y objetivos específicos* (0 puntos)
  
- Los indicadores son específicos en términos de cantidad, tiempo y población destinataria (hasta 3 puntos).
  - *Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, tiempo y población destinataria,* (3 puntos)
  - *Más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, tiempo y población destinataria* (1 punto)
  - *Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, tiempo y población destinataria* (0 puntos)
  
- Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas. Validez de las fuentes de verificación (hasta 2 puntos)
  - *Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas* (2 puntos)
  - *Más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas* (1 punto)
  - *Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales ni objetivas* (0 puntos)
  
- Descripción de las actividades y coherencia con los resultados (hasta 2 puntos).
  - *Todas las actividades previstas son coherentes con los objetivos y están suficientemente detalladas* (2 puntos)
  - *La mayor parte de las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos, y así se refleja en el detalle* (1 punto)
  - *Las actuaciones previstas no son coherentes con los objetivos* (0 puntos)
  
- Cronograma de las actividades (hasta 2 puntos).
  - *Incluye cronograma de actividades muy detallado* (2 puntos)
  - *Incluye cronograma* (1 punto)
  - *No incluye cronograma* (0 puntos)
  
- Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa en su caso) (hasta 2 puntos).
  - *Se prevé una evaluación externa al finalizar el proyecto* (2 puntos)
  - *Está prevista una evaluación interna al final del proyecto* (1 punto)

- *No está prevista evaluación al final del proyecto* (0 puntos)
  - Se prevé realizar una auditoría contable del proyecto (hasta 3 puntos).
    - *Existe previsión de hacer una auditoría contable del proyecto* (3 puntos)
    - *No existe previsión de auditoría contable* (0 puntos)
  - Grado de desglose presupuestario (hasta 3 puntos).
    - *Existe un desglose presupuestario muy detallado con presentación de facturas pro forma o proyecto técnico de obra* (3 puntos)
    - *Existe un desglose presupuestario muy detallado* (2 puntos)
    - *No hay desglose presupuestario detallado* (0 puntos)
  - Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos (hasta 3 puntos)
    - *Los recursos técnicos y humanos son suficientes para la consecución de los objetivos y están debidamente detallados y justificada su necesidad* (3 puntos)
    - *Los recursos técnicos y humanos son suficientes para la consecución de los objetivos y están debidamente detallados* (1,5 puntos)
    - *Recursos técnicos y humanos sin detallar* (0 puntos)
  - Inclusión de la perspectiva de género y DD.HH. en cada uno de los elementos de la matriz del proyecto, con especial atención a la existencia de indicadores de género y presupuesto con enfoque de género (hasta 3 puntos)
    - *Incluye perspectiva de género y DDHH en la matriz del proyecto y existen indicadores de género y presupuesto con enfoque de género* (3 puntos)
    - *Incluye enfoque de género o enfoque de DDHH* (2 puntos)
    - *Existen algunas referencias de los enfoques en algunos elementos de la formulación* (1 punto)
    - *No se ha tomado en cuenta ni el enfoque de género ni el enfoque de DDHH* (0 puntos)
- d3) Población beneficiaria: de 0 a 10 puntos.
- Descripción precisa de beneficiarios y beneficiarias (hasta 2 puntos).
    - *Se describe la población destinataria desagregada por sexos* (2 puntos)
    - *Se describe población destinataria sin detalle* (1 punto)
    - *No se detalla la población destinataria* (0 puntos)
  - Criterios de selección adecuados para seleccionar a la población beneficiaria con mayor necesidad, prestando especial atención a criterios de género y DD.HH. (hasta 2 puntos).
    - *Se definen criterios de selección contemplado enfoques de género y derechos humanos* (2 puntos)
    - *Se definen criterios de selección, existiendo información suficiente, razonada* (1 punto)
    - *No se definen criterios de selección* (0 puntos)
  - Compromiso y participación de la población beneficiaria (hasta 4 puntos).
    - *Se acredita la realización de un diagnóstico participativo con la población destinataria para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto* (4 puntos)

- *Se acreditan compromisos de participación por parte de la población destinataria pero no consta diagnóstico participativo* (2 puntos)
  - *No se acreditan compromisos de participación por parte de la población destinataria* (0 puntos)
- Desagregación por sexos de datos de la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
- *Datos de la población destinataria desagregados por sexos* (2 puntos)
  - *Los datos de la población destinataria no están desagregados por sexos* (0 puntos)
- d4) Viabilidad e impacto: de 0 a 10 puntos.
- Viabilidad sociocultural e institucional -aval de alguna institución local representativa de los ciudadanos y las ciudadanas a los que se dirige el proyecto- (hasta 2 puntos).
- *El proyecto cuenta con avales de instituciones locales y/o asociaciones ciudadanas* (2 puntos)
  - *El proyecto no cuenta con avales de instituciones locales y/o asociaciones ciudadanas* (0 puntos)
- Viabilidad técnica y económica (hasta 2 puntos).
- *El proyecto describe la viabilidad técnica y económica* (2 puntos)
  - *Existe un cierto análisis de la viabilidad técnica y económica* (1 punto)
  - *No existe análisis de viabilidad* (0 puntos)
- Cierre y transferencia -propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros- (hasta 2 puntos).
- *La transferencia a estructuras locales queda asegurada* (2 puntos)
  - *Se tiene en cuenta el cierre y transferencia pero con incertidumbre* (1 punto)
  - *No se habla de cierre ni de transferencia* (0 puntos)
- Impacto medioambiental (hasta 2 puntos).
- *El proyecto persigue un impacto ambiental positivo* (2 puntos)
  - *El proyecto contempla alguna actividad medioambiental* (1 punto)
  - *No se contempla el factor medioambiental* (0 puntos)
- Impacto de género (hasta 2 puntos).
- *El proyecto persigue un impacto de género positivo en todas sus acciones* (2 puntos)
  - *El proyecto promueve el impacto de género positivo en alguna de sus acciones* (1 punto)
  - *No se contempla el impacto de género* (0 puntos)

**Para el Instrumento B. Micro-acciones**

- a) Aspectos relacionados con la ONGD solicitante y el socio local.— Hasta 15 puntos; mínimo 8 puntos).**

	Estado del documento	Original	Página 12 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364033642704475			

a1) Actividad de la ONGD solicitante (hasta 4 puntos).

- *Más de diez proyectos de cooperación realizados* (4 puntos)
- *Entre ocho y diez proyectos de cooperación realizados* (3 puntos)
- *Entre cuatro y siete proyectos de cooperación realizados* (2 puntos)
- *Entre dos y tres proyectos de cooperación realizados* (1 punto)
- *Menos de dos proyectos de cooperación realizados* (0 puntos)

a2) Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo, experiencia en la zona y/o país y experiencia en el sector de actuación del proyecto, de la entidad solicitante (hasta 3 puntos)

- *Más de tres proyectos realizados en la zona y/o país y en el sector de actuación* (3 puntos)
- *Entre uno y tres proyectos realizados en la zona y/o país y en el sector de actuación* (2 puntos)
- *Más de un proyecto realizado en la zona y/o país* (1 punto)
- *Sin experiencia en el sector ni en el país* (0 puntos)

a3) Experiencia en proyectos de cooperación, experiencia en la zona y en el sector de actuación del proyecto, del socio local (hasta 4 puntos)

- *Más de cinco proyectos realizados en la zona y/o país y en el sector de actuación* (4 puntos)
- *Entre tres y cinco proyectos realizados en la zona y/o país y en el sector de actuación* (3 puntos)
- *Entre uno y dos proyectos realizados en la zona y/o país y en el sector de actuación* (2 puntos)
- *Más de dos proyectos realizados en el sector de actuación* (1 punto)
- *Sin experiencia en la zona y/o país ni en el sector de actuación* (0 puntos)

a4) Experiencia previa de la ONGD solicitante con el socio local (hasta 4 puntos)

- *Más de cinco proyectos realizados con la ONGD solicitante* (4 puntos)
- *Entre cuatro y cinco proyectos realizados con la ONGD solicitante* (3 puntos)
- *Entre dos y tres proyectos realizados con la ONGD solicitante* (2 puntos)
- *Un proyecto realizado con la ONGD solicitante* (1 punto)
- *Sin experiencia previa con la ONGD solicitante* (0 puntos)

**b) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto.— Hasta 40 puntos; mínimo 20 puntos.**

b1) Identificación (De 0 a 10 puntos).

- Descripción del contexto, la zona y el país (hasta 3 puntos).
  - *Descripción adecuada del contexto con análisis desagregado por sexos; se describen las necesidades específicas de las mujeres* (3 puntos)
  - *Descripción del contexto sin enfoque de género* (1 punto)
  - *No se describe el contexto o descripción demasiado pobre* (0 puntos)
- Descripción de los antecedentes y justificación (hasta 3 puntos).
  - *Antecedentes y justificación bien planteados* (3 puntos)

- *Antecedentes o justificación bien planteados (uno de ellos deficientemente planteado)(1,5 puntos)*
  - *Sin antecedentes ni justificación o descripción muy deficiente (0 puntos)*
  - Grado de adecuación a las prioridades geográficas (hasta 2 puntos).
    - *Proyecto a desarrollar en país prioritario o de atención especial con IDH bajo o medio (2 puntos)*
    - *Proyecto a desarrollar en país con IDH bajo o medio sin estar considerado como país prioritario o de atención especial (1 punto)*
    - *El proyecto se desarrolla en otros países con IDH alto (0 puntos)*
  - Grado de adecuación a las prioridades sectoriales (hasta 2 puntos).
    - *El proyecto contempla actuaciones en varios sectores prioritarios (2 puntos)*
    - *El proyecto se adecua a una de las prioridades sectoriales (1 punto)*
    - *El proyecto no se adecua a ninguna de las prioridades sectoriales (0 puntos)*
- b2) Formulación Técnica (De 0 a 20 puntos).
- Coherencia de los objetivos con la problemática (hasta 3 puntos).
    - *Coherencia entre objetivos y problemática, además estos recogen en su enunciado enfoque de género y/o enfoque de derechos (3 puntos)*
    - *Coherencia entre objetivos y problemática (1 punto)*
    - *No hay coherencia entre objetivos y problemática (0 puntos)*
  - Coherencia de los resultados esperados con el objetivo específico (hasta 3 puntos)
    - *Los resultados esperados son coherentes con el objetivo específico (3 puntos)*
    - *No hay coherencia entre resultados y objetivos (0 puntos)*
  - Los indicadores son específicos en términos de cantidad, tiempo y población destinataria (hasta 2 puntos).
    - *Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, tiempo y población destinataria (2 puntos)*
    - *Más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, tiempo y población destinataria (1 punto)*
    - *Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, tiempo y población destinataria (0 puntos)*
  - Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (hasta 2 puntos).
    - *Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (2 puntos)*
    - *Más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1 punto)*
    - *Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales ni objetivas (0 puntos)*
  - Cronograma de actividades (hasta 2 puntos)
    - *Incluye cronograma de actividades muy detallado (2 puntos)*
    - *Incluye cronograma (1 punto)*
    - *No incluye cronograma (0 puntos)*

- Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
  - *Existe presupuesto por partidas y actividades y es coherente con los objetivos* (2 puntos)
  - *Existe un presupuesto por partidas y es coherente con los objetivos* (1 punto)
  - *Las partidas presupuestarias son incoherentes y desproporcionadas* (0 puntos)
  
- Grado de desglose presupuestario -detalles de gastos, facturas proforma- (hasta 2 puntos)
  - *Desglose detallado del presupuesto con facturas pro forma* (2 puntos)
  - *Desglose detallado del presupuesto* (1 punto)
  - *No hay desglose del presupuesto* (0 puntos)
  
- Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos (hasta 2 puntos).
  - *Los recursos técnicos y humanos son suficientes para la consecución de los objetivos y están debidamente detallados y justificada su necesidad* (2 puntos)
  - *Los recursos técnicos y humanos son suficientes para la consecución de los objetivos y están debidamente detallados* (1 punto)
  - *Recursos técnicos y humanos sin detallar* (0 puntos)
  
- Inclusión de la perspectiva de género y DDHH en la formulación de objetivos e indicadores (hasta 2 puntos).
  - *Incluye perspectiva de género y DDHH* (2 puntos)
  - *Existen algunas referencias de los enfoques en algunos elementos de la formulación* (1 punto)
  - *No se ha tomado en cuenta ni el enfoque de género ni el enfoque basado en DDHH* (0 puntos)

b3) Población beneficiaria (De 0 a 10 puntos).

- Descripción precisa de las personas beneficiarias directas e indirectas (hasta 3 puntos).
  - *Se describen y desagregan beneficiarios y beneficiarias de forma precisa* (3 puntos)
  - *Se describen beneficiarios y beneficiarias sin detalle* (1 punto)
  - *No se describen grupos de beneficiarios y beneficiarias* (0 puntos)
  
- Criterios de selección adecuados para seleccionar a la población beneficiaria con más necesidad (hasta 2 puntos).
  - *Se definen criterios de selección contemplado enfoques de género y derechos humanos* (2 puntos)
  - *Se definen criterios de selección , existiendo información suficiente, razonada* (1 punto)
  - *No se definen criterios de selección de la población beneficiaria* (0 puntos)
  
- Desagregación por sexos (hasta 2 puntos).
  - *Datos de la población beneficiaria desagregados por sexos* (2 puntos)
  - *Los datos de la población beneficiaria no están desagregados* (0 puntos)
  
- Compromiso y participación de la población beneficiaria hasta 3 puntos).
  - *Se acredita la participación de la población destinataria en la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto* (3 puntos)

- *No se acreditan compromisos de participación por parte de la población destinataria (0 puntos)*

**8.2.** A la puntuación así obtenida se le aplicarán los baremos y límites económicos contenidos en la Base Cuarta de las reguladoras.

## 9. Procedimiento

**9.1.** La Comisión de Valoración cuya composición se regula en la Base Duodécima de las reguladoras procederá a valorar las solicitudes según los criterios contenidos en la Base Undécima de éstas y el artículo 8 de la presente convocatoria.

**9.2.** Vista la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, levantará acta y se formulará, en un plazo no superior a 10 días, propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones.

**9.3.** Formulada propuesta de resolución provisional de la convocatoria, por el órgano instructor, se publicará la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, dentro del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es), y se abrirá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la actividad subvencionada, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también contendrá la relación de solicitudes excluidas, desestimadas, desistidas y, en su caso, las alegaciones formuladas, así como las solicitudes incluidas en la lista complementaria.

## 10.- Reformulación y aceptación de solicitudes

10.1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria de la subvención presentará la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando un proyecto adaptado a la nueva cuantía. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para que dicte resolución.

10.2.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las mismas.

10.3.- La subvención se tendrá por aceptada:

- Quando se conceda en los importes solicitados sin que se comunique desistimiento por la persona solicitante.
- Quando la solicitud de reformulación sea aceptada por la Comisión de Valoración.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364033642704475			

10.4.- El plazo para presentar la solicitud de reformulación será de diez días a partir de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la forma prevista en la base decimosegunda.

10.5.- En el caso de que no se presente reformulación se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial, reduciendo proporcionalmente en la parte subvencionada por la agencia cada partida y manteniendo el importe global del proyecto tal y como se propone inicialmente.

### 11.- Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de las subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### 12.- Pago y justificación de las subvenciones

**12.1.** La ayuda se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por cien (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

**12.2.** Los proyectos o actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2024 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención.

**12.3.** La justificación de los proyectos habrá de presentarse en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada. En el caso de que se opte por cuenta justificativa de gasto con aportación de informe de auditoría de cuentas, la cuenta justificativa final deberá presentarse en los seis meses siguientes a la fecha de finalización de la intervención, si perjuicio de la posibilidad de solicitar prórroga en el caso de que fuese necesario.

**12.4.** La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la base vigésima de las reguladoras. Para ello se incorporan a la presente convocatoria los Anexos 3 a 8.

**12.5.** Las ampliaciones de plazo requerirán de la autorización previa del órgano concedente.

### 13.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además del cumplimiento de las determinadas en el artículo 14 de la LGS, a:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364033642704475			

b) Informar, en el momento que se produzcan, de todas las incidencias que alteren sustancialmente el proceso de ejecución y solicitar autorización para realizar modificaciones en la actividad o proyecto subvencionado.

c) Poner a disposición de la Administración concedente de la subvención, y en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

d) Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante diez años en aquellos que sean inscribibles y cinco años para el resto, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ON GD ni las socias locales. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.


f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Los proyectos subvencionados de cooperación al desarrollo contarán, si fuera posible, en el lugar de ejecución de los mismos, con un panel donde figure la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo como entidad financiadora, así como el título del proyecto y la cuantía subvencionada.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

h) Transferir los fondos que se trasladen al exterior del país con la única finalidad de realizar el proyecto a la contraparte o socio local en una cuenta bancaria, salvo las cuantías que deba ejecutar directamente en el país la entidad beneficiaria, en la que esté perfectamente identificada la cuantía referida a la subvención concedida.

Cuando la subvención sea concedida a entidades que ejercen la representación de organismos internacionales del Sistema de Naciones Unidas, podrán transferirse los fondos, de

	Estado del documento	Original	Página 18 de 20
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364033642704475		

acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del Sistema de Naciones Unidas, siendo su única finalidad y objeto la realización del proyecto al que se refiera la subvención concedida.

Los fondos que no se trasladen al exterior deberán invertirse íntegramente para cubrir los gastos de ejecución del proyecto generados en España.

Los gastos de la contraparte local superiores a los fondos transferidos por la entidad beneficiaria no se podrán imputar a la subvención.

i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención.

j) Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

#### 14.- Transparencia.

**14.1.** En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, esta convocatoria será publicada en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.


**14.2.** Los beneficiarios de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado, de conformidad con lo señalado en el artículo siguiente.

#### 15.- Responsabilidad y régimen sancionador

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Título IV de la LGS, en el Capítulo VI del TRREPPA y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

#### 16.- Recursos.

La resolución que ponga fin al procedimiento, concediendo y denegando las subvenciones, agotará la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

	Estado del documento	Original	Página 19 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364033642704475			

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 20	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364033642704475			